



Resolución Gerencial General Regional N° 0243 -2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **03 DIC. 2013**

VISTO, el Memorando N° 2669-2013-GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Contratista **CONSORCIO SAN MARTIN**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC. PP. SAN MARTIN DE PORRAS Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2013-GORE-ICA de 04.Feb.13, correspondiente a la Licitación Pública N° 009-2012-GORE-ICA/D.U. N° 016-2012, se contrató los servicios del **CONSORCIO SAN MARTIN** representado por Jorge Luis Cabrera Mavila para ejecutar la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC. PP. SAN MARTIN DE PORRAS Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA", por un monto de S/.8'330,297.24, y un Plazo de ejecución de 180 días calendario

Que, el Representante legal del **CONSORCIO SAN MARTIN**, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC. PP. SAN MARTIN DE PORRAS Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA" mediante la Carta N° 023-2013-CONSORCIOSANMARTIN/C (18.Nov.13), dirigida al Gerente Regional de Infraestructura del GORE ICA remitió el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 (Abierta) indicando en el expediente de ampliación de plazo que adjunta que: **la causal es por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la que se sustenta en las anotaciones en el Cuaderno de Obras relacionados a la no existencia de la autorización de perforación del pozo.**

Que, el Informe N° 0031-2013-CCONSORCIOMCF del supervisor de obra, recepcionado por la Subgerencia de Obras de la GRINF el 21.Nov.2013, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista, por 30 días calendario debido a que no se cuenta con la autorización de perforación de pozo.

Que, mediante Informe N° 377-2013-ZMQR/SGO de 25.Nov.2013, la Ing. Zoila M. Quijandria Ramos, Monitor de la obra, informó a la Sub Gerencia de Obras, que se ha revisado los documentos presentados por el Ing. Ivan Monroe Espinoza representante legal de la supervisión de la obra, correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 03 solicitada por el representante legal del **CONSORCIO SAN MARTIN** ejecutor de la obra, la ampliación solicitada es por 30 días calendario, debido a que en la etapa de la elaboración del expediente técnico no se tramito los permisos necesarios para la perforación del pozo así como también al ALA - Ica. Asimismo opinó favorablemente sobre lo peticionado por el contratista.

Que, la Sub Gerencia de Obras y Vialidad mediante Informe N° 1177-2013-SGO de 26.Nov.2013 informó a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo evaluado por la Ing. Zoila Quijandria Ramos ha verificado que la ampliación de plazo N° 03 presentada por la supervisión de la obra, es procedente debido a que en la etapa de la elaboración del expediente técnico no se tramito en su oportunidad los permisos necesarios para la perforación del pazo así como también al ALA -ICA; (...) debiéndose tramitar el presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su conformidad respectiva; y posteriormente sea remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y formulación del proyecto de Acto Resolutivo mediante el cual se declare PROCEDENTE lo solicitado".

Que, como resultado de dichas recomendaciones, con fecha 02.Dic.2013, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación emitió el Informe n.° 1290-2013-SGSL remitiéndolo a la GRINF, con su opinión de que: "(...) es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo por solo por 20 días calendarios, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- ✓ La presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial del contratista es una causal abierta por la falta del permiso del ALA, habiendo iniciado el contratista los trabajos de la <caseta de Bombeo del Pozo, el mismo que ha sido valorizado, faltando los trabajos de Electrificación del Pozo y culminar con los que es la Caseta de Bombeo del Pozo, según lo verificado en la última valorización y cronograma de Obra.
- ✓ Según el cronograma de Obra, los trabajos de la Casete de Bombeo de vieron iniciar el 01.05.2013, los mismos que fueron iniciados posteriormente y continúan los trabajos a ritmo lento, faltando por ejecutar la partida correspondiente de electrificación y culminar con los trabajos de la caseta de bombeo del pozo.



- ✓ En caso contrario de no culminar la obra en el plazo aprobado por la entidad, se sugiere suspender la obra hasta que se resuelva la causal.
- ✓ Los gastos Generales deberán ser sustentados solo para la componente del Pozo.

Que, en el marco de las recomendaciones contenidas en los documentos antes indicados, la Gerencia Regional de Infraestructura emitió el Memorando n.° 2669-2013-GRINF de fecha 02.Dic.2013, solicitando a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal y se proyecte la resolución respectiva de acuerdo a normas, para la ampliación de Plazo n.° 03 (...) declarando PROCEDENTE de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas **conductas** o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: ***"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"***

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala: ***Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).***

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra 010-2013-GORE-ICA, efectuado con el **CONSORCIO SAN MARTIN** para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC. PP. SAN MARTIN DE PORRAS Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 04.Feb.13, por un plazo de ciento veinte (180) días calendario contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases. De los informes técnicos tenidos a la vista, se puede advertir que el inicio de la obra se produjo el día 28.Feb.2013, contabilizando la ampliación de plazo N° 01 y 02 otorgada por la Entidad el plazo contractual debió vencer el 24.Nov.2013; advirtiéndose que la solicitud de ampliación de plazo fue formulada por el Contratista el día 14.Nov.2013, y contó con opinión técnica de la Supervisión el 15.Nov.2013 siendo esta presentada ante la Sub Gerencia de Obras y Vialidad el 21.Nov.2013.

Que, asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes, por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo.

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Supervisor – **que aun no ha sido autorizado la perforación del pozo por el ANA (Administración Nacional del Agua), la misma que se encuentra en trámite** - este hecho indica que solo se debe dar una ampliación de plazo parcial, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, veinte (20) días para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0243 -2013-GORE-ICA/GGR

Que, estando al Informe Legal N° 1179 -2013-ORAJ, y a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 formulada por el Contratista **CONSORCIO SAN MARTIN**, para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC. PP. SAN MARTIN DE PORRAS Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA**", otorgándose veinte (20) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra, **CONSORCIO SAN MARTIN** con domicilio legal según contrato en Calle Margaritas N° 308, Of. 202, Urb. San Isidro, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

